



AUTO INTERLOCUTORIO No. 049

Popayán, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS FERNANDO ROJAS PIAMBA – 10.538.980
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD: 19001310500220200019300

El señor CARLOS FERNANDO ROJAS PIAMBA, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.538.980 de Popayán © actuando por intermedio de apoderado judicial, Dra. SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS, instaura demanda ordinaria laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar del (la) apoderado (a) judicial del demandante, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora SANDRA MAYNE FALARDO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.273.067, portador de la tarjeta profesional No. 113.334 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor CARLOS FERNANDO ROJAS PIAMBA, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderada judicial, por CARLOS FERNANDO ROJAS PIAMBA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den



contestación a la misma, manifestando que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **012** FIJADO HOY, **29 DE ENERO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario